

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N° 19 DE MADRID

Pza. de Castilla, 1 , Planta 6 - 28046

Tfno: 914932264,914932265

Fax: 914932266

juzgadoinstruccion19@madrid.org

43013570

NIG: 28.079.00.1-2023/0136165

Procedimiento: Diligencias previas [REDACTED]

Delito: Revelación de secretos por funcionario

Investigado:

D./Dña. Guardia Civil [REDACTED]

PROCURADOR D./Dña. MARTA UREBA ALVAREZ-OSSORIO

AUTO

EL/LA JUEZ/MAGISTRADO/A JUEZ QUE LA DICTA: D./Dña.
MARÍA INMACULADA IGLESIAS SANCHEZ

Lugar: Madrid

Fecha: 20 de mayo de 2025.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - En las presentes diligencias seguidas por presunto delito de revelación de secretos contra D. [REDACTED] por auto de fecha 9 de diciembre de 2024 se acordó continuar la tramitación de las presentes diligencias por los trámites del procedimiento abreviado contra el investigado.

SEGUNDO. - Contra dicha resolución ha interpuesto recurso de reforma por la representación del investigado y conferido traslado el Ministerio Fiscal lo ha impugnado, sin perjuicio del de del resultado de las diligencias interesadas por el Ministerio Fiscal en su escrito se concreten o se descarten los indicios existentes.

TERCERO. - El 30 de abril de 2025 ha tenido entrada en este Juzgado Oficio de la Guardia Civil informando sobre los extremos interesados por el Ministerio Fiscal como diligencias complementarias.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



PRIMERO. - El recurso debe ser estimado. Una vez dictado el auto recurrido, se acordó la práctica de diligencias complementarias solicitadas por el Ministerio Fiscal, habiéndose recibido oficio del Grupo de información de la Comandancia de la Guardia Civil del que resulta que de la información proporcionada por la Auditoría del Fichero Prestación de servicios, el agente con número de identificación [REDACTED] prestó servicios el 23/11/2021 en horario de 21,00 a 09,00 h del día siguiente, por lo que el 24 de noviembre de 2021 en el horario consultado el agente se encontraba de saliente de servicio (descanso), aportándose la documentación que lo acredita. Por otro lado, en cuanto al acceso a la base de datos que presuntamente habría utilizado el agente investigado para obtener la información de d. [REDACTED], se informa que la dirección IP [REDACTED] y la dirección MAC del terminal que se indica está asignada al equipo informático perteneciente al Cuerpo de la Guardia Civil, bajo la titularidad de la Dirección General de la Guardia Civil, ubicado específicamente en la sala de Monitores.

En consecuencia, procede estimar el recurso y dejar sin efecto la resolución recurrida y de conformidad con lo dispuesto en el art. 637. 1 de la LECrim acordar el sobreseimiento libre y archivo de la causa.

PARTE DISPOSITIVA

ESTIMO el recurso de reforma interpuesto por la representación procesal de D. [REDACTED] contra el auto de fecha 9 de diciembre de 2024 que se deja sin efecto.

Se acuerda el sobreseimiento libre y archivo de las presentes diligencias.

Contra esta resolución cabe **RECURSO DE APELACIÓN** en el plazo de **CINCO DÍAS** que se interpondrá por escrito ante este Juzgado y autorizado con firma de Letrado.

Lo acuerda y firma S.S^a.



Este documento es una copia auténtica del documento Auto estimando reforma art. 222 y 766.1 firmado electrónicamente por MARÍA INMACULADA IGLESIAS SANCHEZ